



**2016/2095(INI)**

13.9.2016

# **PROYECTO DE INFORME**

sobre un pilar europeo de derechos sociales  
(2016/2095(INI))

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Maria João Rodrigues

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	3

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre un pilar europeo de derechos sociales (2016/2095(INI))

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos el Tratado de la Unión Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
- Vista la Carta Social Europea, su Protocolo adicional y su versión revisada, que entró en vigor el 1 de julio de 1999,
- Vista la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores, adoptada el 9 de diciembre de 1989,
- Vistos los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),
- Vista la legislación vigente de la Unión, los mecanismos de coordinación de las políticas y los instrumentos financieros en los ámbitos del empleo, las políticas social, económica y monetaria, el mercado interior, la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales, el Fondo Social Europeo, y la cohesión económica, social y territorial,
- Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 25 y 26 de marzo de 2010 y del 17 de junio de 2010, así como la Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, titulada «Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM(2010)2020),
- Vistas las orientaciones políticas destinadas a la Comisión Europea, tituladas «Un nuevo comienzo para Europa: mi Agenda en materia de empleo, crecimiento, equidad y cambio democrático» y presentadas por Jean-Claude Juncker el 15 de julio de 2014,
- Visto el informe sobre la realización de la unión económica y monetaria en Europa (el «informe de los cinco presidentes»), de 22 de junio de 2015,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, titulada «Apertura de una consulta sobre un pilar europeo de derechos sociales» (COM(2016)0127) y sus anexos;
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 2 de junio de 2016, titulada «Una Agenda Europea para la economía colaborativa» (COM(2016)0356),
- Vista su Resolución, de 6 de julio de 2016, sobre las prioridades estratégicas para el programa de trabajo de la Comisión para 2017<sup>1</sup>,
- Vista su Resolución, de 8 de octubre de 2015, sobre la aplicación de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la

---

<sup>1</sup> Textos aprobados, P8\_TA(2016)0312.

- aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación<sup>1</sup>,
- Vista su Resolución, de 23 de octubre de 2015, sobre la reducción de las desigualdades, en especial con respecto a la pobreza infantil<sup>2</sup>,
  - Vista su Resolución, de 25 de noviembre de 2015, sobre el marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020<sup>3</sup>,
  - Vista su Resolución, de 7 de julio de 2016, sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con especial atención a las Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas<sup>4</sup>,
  - Vista su Resolución, de [15 de septiembre de 2016], sobre el dumping social en la Unión Europea (2015/2255(INI))<sup>5</sup>,
  - Vista su Resolución, de [13 de septiembre de 2016], sobre la creación de unas condiciones en el mercado laboral favorables para la conciliación de vida privada y vida profesional (2016/2017(INI))<sup>6</sup>,
  - Vistos su Resolución, de 20 de noviembre de 2012, sobre el Pacto de inversión social en respuesta a la crisis<sup>7</sup> y el paquete de inversión social de la Comisión, de 20 de febrero de 2013,
  - Visto el estudio de la OIT de 2016 titulado «Construir un pilar social para fomentar la convergencia europea»,
  - Vistas las numerosas aportaciones recibidas de los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas, y el intercambio de puntos de vista celebrado con algunos de ellos el 1 de septiembre de 2016,
  - Visto el artículo 52 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A8-0000/2016),
- A. Considerando que la Unión Europea necesita un cambio de paradigma hacia un modelo social europeo fuerte basado en la solidaridad, la justicia social, una distribución justa de la riqueza, la igualdad de género, un sistema de educación pública de alta calidad, empleo de calidad y crecimiento sostenible: un modelo que garantice una buena protección social para todos, empodere a los grupos vulnerables, fomente la participación en la vida civil y la vida política, y mejore las condiciones de vida para todos los ciudadanos, cumpliendo los objetivos y los derechos recogidos en los Tratados

---

<sup>1</sup> Textos aprobados, P8\_TA(2015)0351.

<sup>2</sup> Textos aprobados, P8\_TA(2015)0401.

<sup>3</sup> Textos aprobados, P8\_TA(2015)0411.

<sup>4</sup> Textos aprobados, P8\_TA(2016)0318.

<sup>5</sup> Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

<sup>6</sup> Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

<sup>7</sup> Textos aprobados, P7\_TA(2012)0419.

de la Unión, la Carta de los Derechos Fundamentales y la Carta Social Europea;

- B. Considerando que se espera que la Comisión presente en la primavera de 2017 una propuesta sobre la creación de un pilar europeo de derechos sociales vinculante;
1. Subraya que el pilar europeo de derechos sociales no puede limitarse a una declaración de principios y buenas intenciones, sino que debe consistir en elementos concretos (legislación, mecanismos de elaboración de políticas e instrumentos financieros) que ofrezcan un impacto positivo en la vida de los ciudadanos a corto plazo y permitan apoyar la construcción europea en el siglo XXI de manera efectiva mediante el respeto de los de los derechos sociales y los objetivos del Tratado, el refuerzo de la cohesión y la convergencia al alza, y la contribución a la realización de la UEM;
  2. Destaca que el pilar europeo de derechos sociales debe dotar a los ciudadanos europeos de mayores medios para mantener el control sobre sus vidas y hacer que los mercados funcionen en favor del bienestar y el desarrollo sostenible;

#### *Actualización de las normas sociales existentes*

3. Pide la adopción de una Directiva sobre condiciones de trabajo justas para todos los tipos de empleo, garantizando para todos los trabajadores un conjunto básico de derechos exigibles, entre ellos la igualdad de trato, la protección social, la protección en caso de despido, la protección de la salud y la seguridad, disposiciones sobre el tiempo de trabajo y de descanso, la libertad de asociación y de representación, la negociación colectiva, las acciones colectivas, el acceso a la formación y derechos de información y consulta adecuados; destaca que esta Directiva debe aplicarse a todos los trabajadores, incluidos los que ejercen formas atípicas de empleo como el trabajo de duración determinada, el trabajo a tiempo parcial, el trabajo a la carta, el trabajo por cuenta propia, las plataformas digitales de trabajo colectivo o los períodos de prácticas o de formación; pide que el acervo de la Unión se actualice en consecuencia de manera que se aplique a todos los trabajadores;

#### *Condiciones de trabajo justas y de calidad*

4. Pide medidas decisivas para garantizar la seguridad jurídica sobre lo que constituye un «empleo», incluido el trabajo con intermediación a través de plataformas digitales; subraya que los contratos indefinidos deben seguir siendo la norma, habida cuenta de su importancia para la seguridad socioeconómica; pide que la Directiva sobre condiciones de trabajo justas incluya normas mínimas pertinentes que deberán estar garantizadas en las formas más precarias de empleo, en particular:
  - a. condiciones de trabajo dignas para los períodos de prácticas, los períodos de formación y la formación de aprendices, prohibición de que no sean remunerados o de que la remuneración sea tan reducida que no permitan a los trabajadores llegar a fin de mes;
  - b. en el caso del trabajo con intermediación a través de plataformas digitales, una definición de empleo que sea menos dependiente de la acumulación total de los criterios pertinentes;

- c. límites en lo que se refiere al trabajo a la carta: deben prohibirse los contratos de cero horas y deben garantizarse a todos los trabajadores unos horarios de trabajo básicos;
5. Hace hincapié en la necesidad de renovar una convergencia al alza de los salarios en toda la Unión; pide a la Comisión que apoye activamente una cobertura más amplia de la negociación colectiva; considera que, para asegurar unos salarios que permitan vivir dignamente, los salarios mínimos deben fijarse en un nivel digno; recomienda el establecimiento de umbrales salariales nacionales mediante legislación o negociación colectiva, con el objetivo de alcanzar al menos el 60 % del salario medio nacional correspondiente;
6. Recuerda que el derecho a unas condiciones de trabajo saludables y seguras incluye también limitaciones sobre el tiempo de trabajo y disposiciones sobre los períodos mínimos de descanso y las vacaciones anuales; está a la espera de propuestas de la Comisión de legislación y otras medidas concretas para preservar este derecho a todos los trabajadores que reflejen todos los conocimientos actuales sobre riesgos para la salud y la seguridad;
7. Destaca la importancia de los derechos colectivos; espera que la Comisión incremente el apoyo concreto para reforzar el diálogo social en los Estados miembros y en los sectores en que es débil debido a la prolongada crisis o la prevalencia de formas de empleo atípicas;

#### ***Protección social adecuada y sostenible***

8. Apoya una mayor integración de la oferta de prestaciones de protección social y servicios sociales como forma de que el Estado del bienestar resulte más comprensible y accesible sin debilitar la protección social; destaca la importancia de informar a los ciudadanos sobre los derechos sociales y el potencial de las soluciones de administración electrónica, con la posible inclusión de una tarjeta de seguridad social europea, lo que podría mejorar la sensibilización de los ciudadanos y también ayudar los trabajadores móviles a clarificar sus cotizaciones y derechos;
9. Coincide en la importancia de un acceso universal a una atención sanitaria oportuna, de buena calidad, asequible, preventiva y curativa; hace hincapié en que todos los trabajadores deben estar cubiertos por un seguro de enfermedad;
10. Es consciente de que el aumento de la esperanza de vida y la disminución de la mano de obra suponen un reto para la sostenibilidad de los sistemas de pensiones y para la solidaridad intergeneracional; reitera que la mejor respuesta es aumentar la tasa global de empleo; considera que la edad de jubilación debe reflejar, además de la esperanza de vida, otros factores como las tendencias del mercado de trabajo, la tasa de dependencia económica, la tasa de natalidad y las diferencias en la dureza del trabajo realizado;
11. Insiste en que todos los trabajadores deben estar cubiertos por un seguro de desempleo involuntario o de empleo a tiempo parcial, incluidas asistencia para la búsqueda de empleo e inversión en formación y rehabilitación profesional;
12. Pide la creación de un marco europeo para los regímenes de renta mínima; destaca la

importancia de estos regímenes para la preservación de la dignidad humana, así como su papel como una forma de inversión social que permite a las personas recibir formación o buscar trabajo;

13. Está de acuerdo en que a todas las personas con discapacidad se les deben garantizar servicios de capacitación y una renta básica que les permitan gozar de un nivel de vida digno y de inclusión social;
14. Considera que el acceso a servicios de asistencia de larga duración, calidad y asequibles, incluidos los cuidados a domicilio, son un derecho que debe garantizarse con la ayuda de profesionales adecuadamente cualificados y contratados con condiciones dignas; considera, por lo tanto, que los hogares con bajos ingresos deben beneficiarse de servicios públicos adecuados y de deducciones fiscales; reitera su petición de que se legisle sobre el permiso para cuidadores, acompañado de una remuneración suficiente y de protección social;
15. Considera que la pobreza infantil es un grave problema con respecto al cual Europa debe tomar medidas drásticas»; pide la rápida aplicación de una garantía infantil en todos los Estados miembros, de modo que todos los niños que viven ahora en situación de pobreza puedan tener acceso a una sanidad, educación y atención a la infancia gratuitas así como a una vivienda digna y una alimentación adecuada;
16. Pide que se adopten medidas legislativas para garantizar el acceso a viviendas sociales o a una ayuda adecuada en materia de vivienda a las personas que lo necesitan, incluidas obviamente las personas sin hogar, y que se proteja contra los desahucios a las personas vulnerables y los hogares pobres; pide incentivos fiscales para ayudar a los jóvenes con bajos niveles de ingresos a crear sus propios hogares; pide una mayor utilización del FEIE para apoyar la renovación urbana y viviendas asequibles;
17. Pide una legislación que garantice un acceso justo para todos a servicios sociales asequibles y de buena calidad e interés general y a otros servicios esenciales, como comunicaciones electrónicas, energía, transporte y servicios financieros; destaca el papel de las empresas sociales;

### ***Igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral***

18. Apoya una Garantía de Capacidades como un nuevo derecho de toda persona a adquirir capacidades fundamentales para el siglo XXI, incluida la alfabetización digital; subraya que esto representa una importante inversión social, que requiere una financiación adecuada;
19. Manifiesta su inquietud por la generalización de la precariedad derivada del recurso excesivo a contratos «atípicos»; hace hincapié en la importancia de asegurar capacidades institucionales y presupuestarias suficientes para proporcionar una protección adecuada a las personas cuyas modalidades de empleo son atípicas; considera, en particular, que:
  - a) los regímenes de seguridad social deben ampliarse para que todos los trabajadores puedan acumular derechos que ofrezcan seguridad en materia de ingresos en situaciones de desempleo, trabajo a tiempo parcial involuntario o interrupciones de la carrera por razones familiares o de formación;

- b) todos los trabajadores deberían tener una cuenta de actividad personal, fácilmente accesible a través de un sitio web o una aplicación para teléfonos inteligentes, donde puedan consultar sus derechos sociales;
20. Señala que garantizar la transición profesional requiere inversiones adecuadas tanto por lo que respecta a la capacidad institucional de los servicios públicos de empleo como a la ayuda para buscar trabajo y mejorar la capacitación profesional;
21. Pide la plena aplicación de la garantía juvenil para todas las personas menores de treinta años, así como de la Recomendación relativa a los desempleados de larga duración; destaca que se trata de importantes reformas estructurales y de inversiones sociales que necesitan una financiación adecuada;
22. Considera que es urgentemente necesario avanzar de forma decisiva en el ámbito de la igualdad de género y el equilibrio entre vida privada y vida laboral; que, en particular:
- a) debe revisarse la Directiva 2006/54/CE con el fin de reforzar los mecanismos existentes para garantizar la igualdad de trato entre hombres y mujeres, colmar los desequilibrios persistentes entre mujeres y hombres en lo que respecta a los salarios y las pensiones y reducir la segregación en el empleo;
  - b) son necesarias nuevas propuestas legislativas sobre regímenes de permisos familiares, como los permisos de maternidad, paternidad, parentales y permisos para cuidadores, fomentando la igualdad de acceso a estos permisos para hombres y mujeres en todas las categorías de trabajadores con el fin de mejorar el acceso de las mujeres y su posición en el mercado laboral así como facilitar el equilibrio entre la vida laboral y familiar;
23. Pide a la Comisión que establezca nuevas medidas concretas para garantizar la no discriminación y la igualdad de oportunidades;

### ***Movilidad justa***

24. Hace hincapié en que la movilidad laboral dentro de la Unión es un derecho cuyo ejercicio debe apoyarse, pero al que no deben verse obligados los trabajadores por las malas condiciones existentes en sus regiones de origen, y que no debe socavar las normas sociales de los países de acogida;

### ***Creación de los medios necesarios para obtener resultados en la práctica***

25. Pide a la Comisión que proponga un plan claro para la actualización de la legislación y otras medidas necesarias para la plena aplicación práctica del pilar europeo de derechos sociales (PEDS); hace hincapié en que, en caso de conflicto de leyes, ha de aplicarse correctamente la cláusula social horizontal (artículo 9 del TFUE);
26. Considera que el objetivo de la convergencia social ascendente debe sustentarse mediante un conjunto de objetivos basados en la Estrategia Europa 2020 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible que orienten la coordinación de las políticas económica, laboral y social en la Unión; considera que estos objetivos podrían también formar parte del código de convergencia que se está debatiendo actualmente para la zona del euro y basarse en los



siguientes indicadores, que se ven directamente afectados por las políticas públicas:

- a) porcentaje de abandono escolar prematuro;
  - b) tasa de desempleo;
  - c) proporción de jóvenes que no trabajan ni siguen estudios ni formación (ninis);
  - d) tasa de riesgo de pobreza;
  - e) tasa de pobreza de las personas con empleo;
  - f) pobreza infantil;
  - g) acceso a guarderías y educación preescolar;
  - h) cobertura de los convenios colectivos;
  - i) tasa de inversión total (formación bruta de capital fijo e inversiones sociales);
  - j) tasa de dependencia económica;
27. Aboga por un reequilibrio del Semestre Europeo de modo que el actual cuadro de indicadores sociales y de empleo clave y el nuevo código de convergencia se tomen directamente en cuenta al formular las recomendaciones específicas por país y las recomendaciones para la zona del euro, así como para la activación de los instrumentos de la Unión; insta a reforzar el papel del diálogo macroeconómico con los interlocutores sociales; considera que la «vigilancia macrosocial» es sumamente importante para evitar que los desequilibrios económicos se reduzcan a expensas del empeoramiento de la situación social y laboral;
28. Pide que se aplique una «regla de plata» a las inversiones sociales al implementar el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es decir, considerar que determinadas inversiones sociales públicas que tienen un evidente impacto positivo en el crecimiento económico (por ejemplo, el cuidado de niños o la educación y formación) puedan recibir un trato favorable a la hora de evaluar los déficit públicos y el cumplimiento de la norma 1/20 en materia de deuda;
29. Subraya que hoy en día los fenómenos de la producción que requiere mucho capital, los altos índices de desigualdad y el continuo aumento del trabajo «atípico» exigen reforzar el papel de los ingresos fiscales generales en la cofinanciación de los regímenes de seguros sociales con el fin de proporcionar una protección social digna a todos;
30. Reitera su llamamiento en favor del incremento de los límites máximos del MFP 2014-20 a fin de hacer frente al aumento de las necesidades; pide, en particular:
- a) el refuerzo de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil;
  - b) un aumento del volumen del Fondo Social Europeo, el FEAG y el FEAD;
  - c) la creación de un nuevo instrumento, que se financiará, por ejemplo, con los

ingresos de la Unión procedentes de la aplicación del Derecho de la competencia, con el fin de apoyar la aplicación de la garantía infantil;

31. Pide a la Comisión y al BEI que orienten al FEIE hacia la creación de empleo y la inversión social y que adapten en consecuencia sus requisitos de riesgo/rentabilidad;
32. Considera que la dinámica propia del ajuste económico dentro de la zona del euro requiere la creación de dos instrumentos financieros, en el marco de la capacidad fiscal de la zona del euro, que serían especialmente pertinente para la aplicación del PEDS:
  - a) un fondo para una convergencia estructural renovada que apoye la aplicación de reformas e inversiones socialmente justas necesarias para aumentar el potencial de crecimiento de zonas afectadas por crisis y restablecer la convergencia social ascendente, incluida la aplicación de la Garantía Juvenil, la garantía de competencias y la garantía infantil;
  - b) un régimen europeo de seguro de desempleo que complemente los regímenes nacionales en casos de grave recesión cíclica y contribuya a evitar la conversión de un choque asimétrico en una desventaja estructural;
33. Pide a la Comisión que integre los instrumentos financieros anteriormente mencionados en sus propuestas para el marco financiero plurianual posterior a 2020 y su Libro Blanco sobre la UEM;
34. Pide a la Comisión, al SEAE y a los Estados miembros que plasmen el PEDS en acción exterior pertinente, en particular promoviendo la aplicación de los ODS de las Naciones Unidas, los convenios de la OIT y las normas sociales europeas mediante acuerdos comerciales y asociaciones estratégicas;
35. Considera que el PEDS debería adoptarse en 2017 como un acuerdo vinculante entre el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo, con la participación de los interlocutores sociales al más alto nivel, e incluir un plan de aplicación claro, con compromisos concretos y plazos;
36. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Europa ha desarrollado desde el siglo XIX, y especialmente tras la Segunda Guerra Mundial, el modelo social más avanzado de la historia mundial, ya ha conseguido condiciones de trabajo dignas, protección social completa y servicios públicos razonablemente buenos para gran parte de la población. El modelo social europeo ha contribuido por su parte importantes mejoras de la productividad y la competitividad de Europa, basándose en una mano de obra cualificada y sana que dispone de un poder adquisitivo suficiente para sostener un sofisticado mercado interior.

Las sucesivas ampliaciones de la Unión Europea han permitido mejorar las condiciones sociales de los Estados miembros adherentes y han apoyado una convergencia económica gradual ascendente, gracias también a los Fondos Estructurales y de Cohesión de la Unión. En definitiva, el modelo social europeo ha sido un factor importante para el éxito de la integración europea, que ha traído paz, seguridad y una prosperidad ampliamente compartida durante varias décadas. Las instituciones del Estado de bienestar y el diálogo social también han ayudado a Europa a hacer frente a la crisis financiera mundial que estalló en 2007 y 2008.

No obstante, la dimensión social de la integración europea ha sufrido un duro golpe debido a la prolongada crisis de la zona del euro desde 2010. Entre los años 2008 y 2014<sup>1</sup>, se concedieron al sector financiero casi dos billones de euros de los contribuyentes en ayudas estatales, lo que desencadenó una crisis de deuda soberana en varios Estados miembros. Al mismo tiempo, muchos Estados miembros se vieron obligados a aplicar severas medidas de saneamiento y de devaluación interna, debido en gran parte a la falta de mecanismos comunes de estabilización en la unión económica y monetaria de Europa, aún incompleta. Estas políticas han dado lugar a graves dificultades sociales que aún perduran en muchos países.

Con la crisis de la zona del euro, muchos ciudadanos ven a la Unión como una maquinaria de divergencias, desigualdades e injusticias sociales. Un proyecto, que durante décadas se ha asociado a convergencia, prosperidad y progreso, es considerado ahora responsable del deterioro del nivel de seguridad de los regímenes de protección social y percibido como una amenaza para el bienestar de las personas.

Al mismo tiempo, Europa se enfrenta a una serie de tendencias estructurales y desafíos bien conocidos, como la globalización, los cambios demográficos (en particular, el envejecimiento de la población, la feminización, la baja tasa de natalidad, la inmigración), el cambio climático y la escasez de recursos naturales. Es también testigo de una nueva fase en la revolución digital que afecta profundamente al funcionamiento de los mercados laborales.

En opinión de la ponente, este es el principal desafío que deberá abordarse en la definición de un «pilar europeo de derechos sociales» y en la actualización del modelo social europeo para el siglo XXI. Nuestras estructuras del Estado de bienestar tienen que adaptarse a los cambios demográficos, los avances tecnológicos, la globalización y el significativo aumento reciente de las desigualdades sociales. Al mismo tiempo, tenemos que superar los daños provocados por la larga crisis económica. Debemos reforzar de manera decisiva la Europa social y mejorar tanto la formulación de la política económica como el diseño de la UEM.

Para hacer frente a este reto y responder a las expectativas de los ciudadanos, es fundamental

---

<sup>1</sup> Comisión Europea, marcador de ayudas estatales de 2015, <http://europa.eu/!vp68mB>.

que se reconozca y valore, una vez más, que el Estado desempeña un papel de primer orden en la configuración de los mercados y en la gestión de los riesgos sociales, y ello lo hace, en particular, a través de la regulación, la redistribución de la renta y el mantenimiento (o el apoyo) de regímenes colectivos de seguridad social, programas de ayuda social, servicios públicos y servicios de interés general. En este sentido, la Unión debe volver a desempeñar una función de apoyo, reforzando a sus Estados miembros y ayudándoles a promover el modelo social europeo en un contexto mundial. También debe volver a apoyar —de nuevo— un mayor diálogo social entre las empresas y los trabajadores que contribuya a garantizar un reparto equitativo de los ingresos y los riesgos, incluso en los mercados caracterizados por la digitalización y la competencia mundial.

El modelo social europeo tiene, por supuesto, muchas variaciones nacionales, y cada país tiene sus disposiciones específicas, en consonancia con la evolución histórica y el principio de subsidiariedad. Sin embargo, en el contexto de la globalización y el cambio tecnológico, los Estados miembros de la Unión son muy interdependientes (también por el vínculo de la moneda única) y solo pueden ofrecer una prosperidad ampliamente compartida a sus ciudadanos si trabajan juntos. Sin un marco común europeo, los Estados miembros se ven forzosamente atrapados en una competencia destructiva basada en una carrera de mínimos en materia de normas sociales. Así pues, el modelo social europeo es un proyecto compartido, cuyo objetivo principal es la *convergencia social ascendente*: una mejora constante del bienestar de todos los ciudadanos de todos los países de la Unión, basada en un crecimiento económico sostenible e integrador y en medidas que garanticen que ninguna persona ni ningún país sean dejados de lado y que todo el mundo pueda participar en la sociedad y la economía.

La convergencia social al alza solo puede alcanzarse mediante la acción colectiva de los Estados miembros. La Unión ya ha adoptado con este fin un conjunto de normas en materia de trabajo y de mercados de productos y servicios, y ha puesto en marcha mecanismos de coordinación de las políticas e instrumentos financieros pertinentes. El acervo se aplica a todos los Estados miembros, y los derechos sociales fundamentales se aplican a todos los ciudadanos de la Unión; por lo tanto, el proceso de actualización de las normas sociales a través del pilar europeo de derechos sociales debe contar también con la participación de todos los Estados miembros.

Dicho esto, es evidente que la zona del euro, en el actual marco macroeconómico, se enfrenta a retos específicos para conseguir los objetivos sociales y de empleo establecidos en los Tratados. La pérdida de varios instrumentos económicos nacionales debida a la pertenencia a la zona del euro ha impulsado unos ajustes internos más rígidos y rápidos, por ejemplo mediante salarios, condiciones de trabajo, desempleo y reducción del gasto social. El restablecimiento de una seguridad socioeconómica adecuada para compensar este aumento de la flexibilidad interna en los países de la zona del euro exige, por tanto, la introducción de objetivos sociales específicos, normas o instrumentos financieros a nivel de dicha zona.

¿Cuáles son las principales aspiraciones y expectativas de los ciudadanos europeos en lo que se refiere a la actualización del modelo social europeo? Los ciudadanos, ciertamente, desean mantener el modo de vida europeo y poder tener confianza en un desarrollo sostenible de Europa que garantice el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Esto significa que la Unión y sus Estados miembros deben:

- preparar y capacitar a las personas en términos de conocimientos, competencias, tiempo y espacio para una participación económica significativa;
- aplicar una política económica que contribuya a la creación de nuevos puestos de trabajo de calidad y permita a los ciudadanos gozar de la seguridad económica y de la realización personal en condiciones de trabajo dignas;
- proteger a los ciudadanos contra los riesgos sociales que surgen a lo largo de la vida;
- reducir el elevado nivel actual de desigualdades sociales; y
- fomentar la participación activa de los ciudadanos: el Estado de bienestar debe ser comprensible y accesible, y ha de permitir que los ciudadanos tengan un sentimiento de implicación y ofrecer estructuras de diálogo social y política democrática suficientemente abiertas.

Las ideas y la energía de los jóvenes serán particularmente importantes para actualizar e innovar las estructuras del Estado de bienestar y garantizar una prosperidad ampliamente compartida. Los «milénicos» son, por término medio, la generación posiblemente mejor educada que Europa ha tenido jamás, pero su transición de la escuela a la vida laboral es mucho más larga y más precaria que en las generaciones anteriores, lo que está destruyendo una parte de su gran potencial. Debemos evitar esta gran pérdida social organizando mejor su integración económica, social y política.

Todos estos retos y aspiraciones requieren una serie de cambios en el conjunto de herramientas que sustenta el modelo social europeo.

Esta evolución se puede dirigir mediante el concepto de «inversión social», que se basa en la idea de que es más barato prevenir e intervenir de forma temprana que curar más tarde males sociales. La inversión social consiste en prestar (o apoyar) servicios públicos que permitan a todas las personas participar en la economía y la sociedad durante toda su vida, por ejemplo mediante asistencia infantil de calidad, educación, aprendizaje permanente, asistencia sanitaria, políticas activas en materia de mercado de trabajo, seguridad social, regímenes de renta mínima y medidas para erradicar el analfabetismo digital. Las inversiones sociales son indispensables para el crecimiento sostenible y el bienestar de las economías avanzadas. Son principalmente responsabilidad del sector público, pero también las empresas de la economía social y otros actores del «tercer sector» pueden realizarlas de forma efectiva.

Europa tendrá también que adaptar su legislación laboral y los regímenes de seguridad social para garantizar condiciones de trabajo dignas y justas y protección social para todo tipo de trabajadores. La demanda de mano de obra se está haciendo —y probablemente seguirá siendo— más «fluida» y diversificada, lo que en algunos casos puede ser beneficioso para la productividad y el equilibrio entre la vida privada y la laboral. No obstante, también el empleo «atípico» implica a menudo inseguridad económica prolongada y precariedad, algo que el sector público debe afrontar.

Serán también necesarios cambios en lo relativo a los ingresos de nuestros Estados de bienestar, que actualmente dependen de cuatro mecanismos principales para distribuir de forma equitativa el valor económico:

- negociaciones capital-trabajadores para la distribución de la renta bruta, incluso mediante negociación colectiva, respaldadas por salarios mínimos y otros mecanismos estatales;

- regímenes de seguridad social, enmarcados en la legislación y creados mediante las contribuciones de los trabajadores, los empresarios y el Estado;
- fiscalidad y gasto público; y
- regulación del sistema financiero internacional y lucha contra la evasión fiscal.

Estos cuatro mecanismos son necesarios para garantizar la sostenibilidad del Estado de bienestar y un nivel adecuado de inversión pública. No obstante, en el futuro será necesario depender menos de las contribuciones del trabajo y más de la fiscalidad general, la regulación financiera y la lucha firme contra la elusión fiscal. La acumulación de los derechos de seguridad social a través del trabajo es un aspecto importante del trabajo digno, ya que motiva a los trabajadores y contribuye a la estabilidad económica y social a largo plazo más que las prestaciones con control de los recursos o los regímenes de renta básica incondicional. Sin embargo, la gran desigualdad actual, el aumento de empleo «atípico» y el creciente aumento de capital de la producción económica sugieren la necesidad de reducir la presión fiscal sobre la mano de obra (incluidas las cotizaciones a la seguridad social) y cofinanciar los regímenes de seguridad social a partir también de otros ingresos fiscales (por ejemplo, las plusvalías, el patrimonio o la contaminación) con el fin de proporcionar a todos los ciudadanos un nivel digno de protección social.

La gobernanza económica europea debe reequilibrarse aún más, de modo que en la formulación de la política económica se tengan más en cuenta los indicadores sociales. Por lo que se refiere a la zona del euro, se debe poner en marcha un nuevo círculo virtuoso, con mayores inversiones para la creación de puesto de trabajo de calidad, lo que ofrecerá las personas seguridad económica y contribuirá al aumento de la demanda agregada y a nuevas inversiones. Una tasa de empleo y una cobertura de la protección social mayores contribuirían también al aumento de los ingresos recaudados, lo que redundaría en la mejora de la sostenibilidad del Estado de bienestar. En definitiva, el euro debe convertirse en un motor de convergencia al alza.

El pilar europeo de derechos sociales debe prever también un mejor aprovechamiento de las políticas exteriores de la Unión para la realización de los derechos sociales en Europa y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a escala mundial. Es evidente que Europa tiene un interés estratégico en fortalecer el diálogo social, aplicar los convenios y recomendaciones de la OIT y mejorar los regímenes de protección social y los servicios sociales en todo el mundo. Por ello, debe defender estos intereses a través de los acuerdos comerciales, las asociaciones estratégicas, las políticas de desarrollo, la política de vecindad y la Agenda Europea de Migración.

Para concluir, el pilar europeo de los derechos sociales es una iniciativa importante y urgente que figura, con razón, entre las principales prioridades políticas de la Comisión y el Parlamento. Sin embargo, este proyecto y la idea de una Europa social no pueden reservarse únicamente a un pequeño grupo de especialistas de la Unión Europea. La Europa social se muestra a cada persona a través de los derechos que se le reconocen en el trabajo, los servicios sociales a que puede tener acceso, las inversiones sociales que recibe, las políticas que influyen en sus perspectivas económicas y la protección social a la que puede acogerse si le surge un problema.

La Europa social es y debe ser para todos, y aporta mejoras tangibles en la vida de las personas. Así pues, los puntos fuertes del pilar europeo de derechos sociales deben difundirse

en toda la estructura multinivel de la Unión, incluidas las administraciones nacionales, regionales y municipales y su cooperación con las empresas, los sindicatos y la sociedad civil.